



Juzgado Primero Promiscuo Municipal Natagaima - Tolima

Nueve (09) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADO: ANGEL MARIA CASTAÑEDA CAPERA
RADICACIÓN: 73-483-40-89-001-2022-00071-00.

Revisada la notificación personal allegada por el apoderado de la entidad ejecutante, encuentra la judicatura que en la misma no se atendieron los parámetros que fueron establecidos para el efecto en el auto adiado 28 de junio de 2022, toda vez que en el formato de citación enviado al demandado, se observa por una parte, que se omitió informarle sobre la fecha del auto mediante el cual se corrigió el mandamiento de pago, y por otra parte, no se le suministró al demandado la dirección física del Juzgado con el fin pudiera comparecer en forma presencial y excepcional a la sede judicial a recibir notificación, en caso de que no contara con herramientas digitales para ello.

Al respecto, nótese que en el auto de mandamiento de pago claramente se indicó que en el formato debían incluirse dos formas de comparecencia, una de ellas a través del correo electrónico del juzgado - *que fue la única que se tuvo en cuenta*- y la otra que debía prevenirse al demandado para que en caso de no poder comparecer electrónicamente, compareciera a las instalaciones físicas del juzgado a recibir notificación, situación que fue omitida en el formato y de la cual se desprende que si eventualmente el señor ANGEL MARIA CASTAÑEDA CAPERA tuvo intención de notificarse pero no contó con medios tecnológicos para ello, se le privó del derecho y oportunidad para notificarse personalmente.

Por lo anterior, este Despacho judicial, en aras de garantizar el debido proceso y evitar futuras nulidades, no le da validez a la notificación personal enviada al ejecutado ANGEL MARIA CASTAÑEDA CAPERA y en su lugar ordena realizar la notificación en la forma como se señaló en el auto proferido el 28 de junio de 2022, es decir, proceda a remitir en primer lugar la citación para la diligencia de notificación personal, advirtiéndose debe incluir en el formato como opción de comparecencia que puede:

- i) comparecer electrónicamente al Juzgado para recibir notificación dentro de los cinco (5) días siguientes a la entrega de este comunicado, enviando un correo electrónico a la cuenta j01prmpalnatagaima@cendoj.ramajudicial.gov.co en el que manifieste su intención de conocer la providencia a notificar. A vuelta de correo recibirá copia del expediente que incluye la providencia a enterar junto con el acta de que trata el artículo 291 del Código General del Proceso.
- ii) Por excepción, solo en el evento que no pueda comparecer electrónicamente, se le prevendrá para que comparezca a las instalaciones físicas del juzgado a recibir notificación dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de entrega del oficio, para lo cual deberá comunicarse previamente al número 6082269221 en horario laboral de 7:00 a.m. a 12:00 p.m. y de 1:00 p.m. a 4:00 p.m. - para agendar cita que se celebrará antes del término aludido.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Además de ello, en el formato, deberá informar las fechas de las providencias a notificar, tanto la del auto de mandamiento de pago como la del auto de corrección.

NOTIFÍQUESE

LUZ NELCY MARTINEZ LAGUNA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
DE NATAGAIMA TOLIMA

12 de septiembre de 2022

Para notificar legalmente la providencia anterior, se
fijó Estado No. 062

Hoy a las 7:00 a.m.

ÁNGELA PATRICIA RAMÍREZ PATIÑO
Secretaria

Firmado Por:

Luz Nelcy Martinez Laguna

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Natagaima - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9449c44331eb8b6d56e1870de5d363d9b430cdc05b2b32972149680afbc285dc**

Documento generado en 09/09/2022 09:11:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>